



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 526 Bis, martes 2 de febrero de 2021](#)

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **adicionan**: el numeral 5., del inciso C), así como los numerales 3. y 4., del inciso N), de la fracción II, los numerales 1 y 2, del inciso E), de la fracción IX, todos del artículo 7°; las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 29, recorriéndose la subsecuente; el artículo 96 BIS; las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, al artículo 99; el artículo 112 BIS; el artículo 112 TER; la fracción XXIV del artículo 155, recorriéndose la subsecuente; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XX del artículo 171, recorriéndose la subsecuente; una fracción XIV al artículo 174, recorriéndose la subsecuente; la fracción VIII del artículo 178, recorriéndose la subsecuente; y el artículo 181 BIS; se **reforman** los numerales 3. y 4. del inciso C), el inciso N) y sus numerales 1. y 2., de la fracción II, los incisos A) y E) de la fracción IV, el inciso B), y su numeral 1 de la fracción V, los incisos B), C) y D) de la fracción VI, y los incisos A), B), C), y su numeral 1, así como E) y J) de la fracción IX, todos del artículo 7°; la fracción XXII del artículo 27; las fracciones XXV y XXXII, del artículo 29; las fracciones XIV y XV del artículo 99; el artículo 110, de manera integral; el artículo 111, de manera integral; el artículo 112, de manera integral; el artículo 137 de manera integral; el artículo 141 de manera integral; el párrafo primero del artículo 154; las fracciones I, III, XVIII y XXIII del artículo 155; el artículo 156 de manera integral; el párrafo primero y las fracciones X y XXI, del artículo 171, tomándose en consideración las adiciones mencionadas en párrafos anteriores; el párrafo primero del artículo 172 BIS; la fracción XIII del artículo 174; el primer párrafo del artículo 178 y su fracción VII; así como el primer párrafo del artículo 181; se **derogan**: el inciso E) y el inciso M), de la fracción II, el inciso B) de la fracción IV, el numeral 2, del inciso B) de la fracción V, el inciso A), de la fracción VI, y el numeral 2, del inciso C), y los incisos F) y K), de la fracción IX, todos del artículo 7°; el artículo 98; el artículo 106; el artículo 107; el artículo 109; el artículo 138; el artículo 146, el artículo 153; las fracciones III, IV, V, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 154; las fracciones XX y XXI del artículo 155; el artículo 182; y el artículo 182 Ter; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación.